

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Dositeo Díez Pomares contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial de la Administración Estatal contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 13 de septiembre de 1985, sobre determinación de los haberes pasivos del recurrente como funcionario municipal jubilado; sin hacer pronunciamiento respecto a pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

26259 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para su conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.747, promovido por don Miguel Yague Herrero.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.747, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Yague Herrero, don Miguel Blanco Gómez, don Angel Jerez Plaza, don Leandro Propin Juárez, don Pablo de Andrés Postigo, don Antonio Martín Gómez, doña Marcelina Herrando Contreras, don Julián García Espinosa, don José Delgado González, don Pedro Arias Abad, don Pedro Ubeda Vargas, don Florentino Lira Carabajo, don Antonio Martín Castro, don Nemesio Moreno López, don Jesús Alvarez Velasco, don Nicomedes Delgado Calvo, don Joaquín Bellido Fuertes, don Rafael Segarra Blanco, don Jesús Jiménez Munera, don Mariano Cobertera Sanz, don Carlos López Triguero, don Luis Suárez Avellón, don Anselmo Barranco Librán, don Angel San Gabino Marián, don Manuel Benito Peña, don Saturnino Ubierna García, don José Izquierdo González, don Hipólito Chuvieco Zamorano, don Francisco Benito Peña, don Aurelio Fernández Sanz, don Modesto Bachiller Bodega, don Pablo de Castro Negrete, don Manuel Santuste Nogales, don José Nogales Vázquez, don Mariano López Gamboa, don José Luis Ortega Jarabo, don Efidencio Bayón Rodríguez, doña María Dolores Fernández del Amo, doña Teresa González Martín, doña Florentina Martín Fonseca, don Luis Salto Sánchez, don Manuel Sánchez Andrés, don Santiago del Fresno Estévez, don Bernardino Macías Fernández, don José Luis Sánchez Ovin, don Alfredo Anguiano García, don Juan Sanz García, don Carlos Ruiz Sánchez, don José García Rodríguez, don Juan Loreto Molina, don Plácido Colmenar Moratilla, don Juan José Linares Palomar, don Adriano Ruiz Fernández, don Félix Omedo Malagón, don Juan Montoya Encinas, don Baltasar Izquierdo Mota, don Lorenzo Alegre García, don Antonio Martín Sánchez, don Jaime Martínez Carriena, don Joaquín Sánchez Laguna, don Ismael Martínez de Manuel, don Sebastián Fernández Martínez, don Samuel Hernández Barbero, don Pedro Delgado López, don Salvador Castaño Pérez, don Paulino Fernández López, don Rufino López Antón, don Manuel Morales Pérez, don Manuel González Calero, don Juan González Miguel, don Rufio Aragoncillo Maestro, don Jesús Matesanz García, don José Dionisio Ramos Vaquero, don Manuel Huerta Merino, don Placio José Padial Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 2 de junio de 1986, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones del mismo Ministerio sobre incompatibilidad de funciones en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Yague Herrero y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 2 de junio de 1986, en

cuanto desestimatoria de los recursos de reposición promovidos por dichos recurrentes frente a aquellas por las que les fue concedida la compatibilización temporal de actividades en el sector público; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26260 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 18.009, promovido por don Juan José López-Ibor Aliño y tres más.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 18.009, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José López-Ibor Aliño y tres más, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1987, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones de 30 de julio de 1987, por las que se acuerda que procede el pase a la situación de excedencia en el puesto docente de la Universidad de Alcalá de Henares, siendo la actividad principal la desempeñada en el hospital «Ramón y Cajal» del INSALUD de Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 18.009 interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre y representación de don Juan José López-Ibor Aliño, don Emilio Herrera Castillón, don Juan Fernando Marube del Castillo y don Miguel Angel Lasunción Ripa, contra Resoluciones de las Administraciones Públicas de 25 de mayo y 30 de julio de 1987, declaratoria y confirmatoria, respectivamente, de la declaración de incompatibilidad de los recurrentes de sus funciones docente y sanitaria, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes con el Ordenamiento Jurídico y por ello plenamente vigentes y eficaces. Con expresa condena en costas a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26261 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1987, promovido por don José Martínez Nevado.*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1987, en el que son partes, de una, como

apelante, don José Martínez Nevado, y de otra, como apelada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso en grado de apelación se promovió contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 16 de marzo de 1987, sobre exclusión del recurrente del ámbito de aplicación de la amnistía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Martínez Nevado contra la sentencia reseñada en el primer antecedente primero de la presente, y en consecuencia, confirmamos la expresada sentencia íntegramente, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26262 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1988, interpuesto ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico a que hace referencia el artículo 8.º de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.077/1988, interpuesto por el Procurador don Salvador Alfonso Tramoyeres, en nombre y representación de don Eduardo Fernando Balaguer Tormo, contra Resolución de 14 de diciembre de 1987, del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública sobre convocatoria de pruebas de acceso a la subescala de Secretaría, categoría de entrada de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional; y, en consecuencia con lo dispuesto en dicho texto legal y en el acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de febrero de 1987, esta Presidencia ha acordado que, dentro del plazo establecido, se remita a esa Sala el expediente administrativo correspondiente para que surta en la misma los efectos procedentes.

Al mismo tiempo le significo que con esta misma fecha se remite al «Boletín Oficial del Estado» notificación de esta Resolución, emplazándose a todos los interesados en el procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, conforme a lo previsto por el citado precepto legal, todo ello ante la imposibilidad de realizar notificaciones individuales a cada uno debido al elevado número de opositores, al no disponerse de la lista completa y domicilios de los mismos, al elevado coste que en cualquier caso dicha notificación supondría en el supuesto de hacerse individualmente y teniendo en cuenta la doctrina establecida en materia de notificaciones por el Tribunal Constitucional.

Lo que se hace público para notificación de los interesados, conforme a lo previsto por el artículo 80.3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

26263 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1988, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.*

Dictado acuerdo por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1988, interpuesto por el Letrado don José María Subirachs Martínez, en nombre y representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Admi-

nistración Local de Barcelona, contra Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, desestimando recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 14 de diciembre de 1987 por la que se aprueban las bases de las convocatorias que rigen las pruebas, para acceso a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional; esta Presidencia ha acordado que dentro del plazo establecido se remita a esa Sala el expediente administrativo correspondiente para que surta en la misma los efectos procedentes.

La presente Resolución se notifica a través del «Boletín Oficial del Estado», emplazándose a todos los interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de diez días, en aplicación de lo previsto en los artículos 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo; todo ello ante la imposibilidad de realizar notificaciones individuales a cada uno, debido al elevado número de opositores, al no disponer de la lista completa y domicilios de los mismos, al elevado coste que en cualquier caso dicha notificación supondría en el supuesto de hacerse individualmente, y teniendo en cuenta la doctrina establecida en materia de notificaciones por el Tribunal constitucional.

Lo que se hace público para notificación de los interesados conforme a lo previsto por el artículo 80.3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

26264 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrigen los errores en la de 3 de octubre de 1988, que modificó la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación («Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 1988, página 30015), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Agrupación Fuente Pelayo-Pinarnegrillo.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase y queda como Secretario propietario, don Severiano Gil Rodríguez que lo era del Ayuntamiento de Fuentepeyayo», debe decir: «Agrupación Fuente Pelayo-Pinarnegrillo.-Aprobada por la Junta de Castilla-León la disolución de la Agrupación, se clasifica la Secretaría de Fuente Pelayo en tercera clase y queda como Secretario propietario don Severiano Gil Rodríguez, quedando incluido el Ayuntamiento de Pinarnegrillo en la relación de Entidades Locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría».

Madrid, 7 de noviembre de 1988.-La Directora general, María Teresa Mogín Barquin.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26265 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan diversos aparatos de señales acústicas para su empleo en buques y embarcaciones.*

Como consecuencia del expediente incoado por la Empresa «Nife España, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida del Llano Castellano, número 13, 28034 Madrid, solicitando la homologación de diversos aparatos de señales acústicas para su empleo en buques y embarcaciones importados de Suecia y fabricados por la firma «Kockum Sonics» visto el informe de la Comisión de Pruebas constituida al efecto y por cuanto los mismos cumplen las exigencias establecidas en el anexo III del Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes, 1972.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologados los siguientes elementos para su empleo en los buques y embarcaciones cuyas esloras se indican: